

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez informándole que Asopropaz allega acta de acuerdo No. 00686 respecto del trámite adelantado por el señor Carlos Arturo Benavides. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Verbal vs. Carlos Arturo Benavides
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103008-2019-00278-00

Con base constancia secretarial, se observa que el Centro de Conciliación Asopropaz, arribó documentación que da cuenta que dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del Señor Arturo Benavides Garzón se celebró acuerdo de pago conforme Acta No. 00-686 del 17 de Agosto de los corrientes, información que en apego al principio de publicidad será puesta en conocimiento de todas las partes intervinientes en el presente proceso.

En línea, en vista que el compulsivo enantes se encuentra suspendido mediante auto adiado 02 de Junio de la anualidad que avanza, a consecuencia de los efectos establecidos en el Artículo 545 del CGP., emerge necesario subrayar que en aplicación de lo dispuesto en el precepto 555 ibidem, el mismo continuará suspendido hasta que se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago.

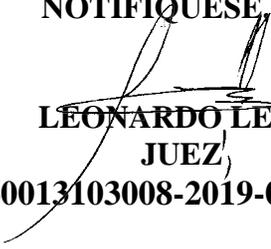
En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a todos los sujetos procesales de la contienda enantes, la documentación allegada por el Centro de Conciliación Asopropaz, respecto el acuerdo de pago llevado a cabo en el dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del Señor Arturo Benavides Garzón, aquí demandado.

SEGUNDO: CONSECUENTE de la actuación surtida dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del Señor Arturo Benavides Garzón

y en aplicación de lo dispuesto en el precepto 555 del CGP, el presente proceso continuará SUSPENDIDO hasta que se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2019-00278-00

Ag